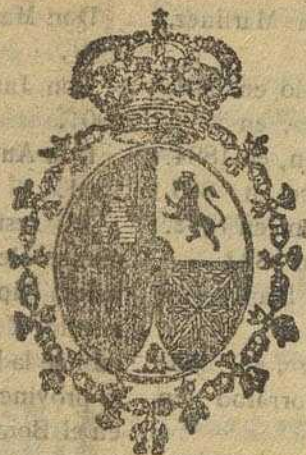


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número anexo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Mayo 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.919

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AUTOMÓVILES

Don Félix Péiro y Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno civil se ha presentado una instancia cuya copia literal es como sigue:

«Antonio Arjona y don Hilario Pérez, mayores de edad, en nombre y representación de la Sociedad Limitada «La Andaluza», domiciliada en Baena, a V. S. muy respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que esta Sociedad tiene el proyecto de establecer un servicio de viajeros entre Baena y Montilla-estación con dos automóviles de su propiedad, cuya inscripción de los coches se justifica con los carnés que se acompañan.

Las carreteras que ha de recorrer son: la de Baena, Castro del Río, Espejo y Montilla, con un número de kilómetros de cuarenta

El automóvil Ford, correrá veinte y dos kilómetros de Castro a Montilla pasando por el casco de la población de este último pueblo con un número de viajeros de 10 (diez)

El automóvil Hipomóvil, recorrerá diez y ocho kilómetros de Baena a Castro del Río con un número de viajeros de 6 (seis).

El conductor está autorizado para ello y la tarifa de precios es la que sigue:

Sociedad Limitada «La Andaluza»
Tarifa de precios del servicio de automóviles de Baena a Montilla y viceversa.

Número kilómetros, veinte y dos de Castro a Montilla o viceversa, por asiento cinco pesetas.

Número kilómetros diez y ocho de Baena a Castro o viceversa, por asiento cuatro pesetas.

Nota. (Cada viajero tiene derecho a llevar equipaje con un peso de diez kil. s.

Baena primero de Mayo de mil novecientos veinte y uno.

En su virtud, a V. S.:

Suplica que previos los requisitos que considere pertinentes, se sirva autorizar a los exponentes para establecer el servicio de viajeros que se proyecta

Debiendo hacer constar que la salida o punto de partida será el sitio conocido por Llano de Guadalupe en Baena y el de partida en la estación de ferrocarriles de Montilla.

Gracia que por ser de justicia no dudo obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Baena para Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Por la Sociedad, Antonio Arjona.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero (letra c) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho, se publica en este periódico oficial señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentar e reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Félix Péiro

Circular núm. 2.050

El señor Arcipreste Cura Párroco de la Parroquia de Santiago, de la ciudad de Montilla, solicita autorización para verificar una monda de huesos en el clausurado Cementerio llamado de Veracruz, de aquella ciudad, al objeto de trasladar los restos al denominado de San Francisco Solano, de las misma localidad y en ejecución de lo que disponen las Reales órdenes de treinta y

uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro, se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas interesadas en dicha petición puedan reclamar dentro del plazo de diez días lo que a su derecho convenga antes de conceder la autorización que se pretende

Córdoba veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador, M. Suca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.930

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado Jefe por oposición de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Secretario de su Comisión permanente y de la Junta del Censo de esta provincia.

Certifico: Que según aparece de los expedientes electorales, y actas de las Corporaciones de referencia que se custodian en esta Secretaría, han desempeñado y desempeñan los cargos de Diputados provinciales, por los Distritos de Hinojosa del Duque, Lucena, Pozoblanco, Priego y La Rambla, en esta provincia, los señores que, con expresión de las fechas de sus primeras elecciones y distritos que representaron, se inscriben a continuación:

Distrito de Hinojosa del Duque

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-Diputados.

Don Fabián Ruiz Briceño, en 1917.

Don Hilario Molina Pérez, en 1917.

Diputados en la actualidad con carácter de ex-Diputados.

Don Alejandro Muñoz Rivera, en 1913.

Don José Cárdenas Gillardo, en 1909.

Ex-Diputados provinciales por elección.

Don José Ortiz Molina, en 1909.

Don José Torrico García, en 1909.

Don Manuel Torrico, en 1877.

Don Alfonso Romero Mata, en 1880.

Don Gabriel Murillo Delgado, en 1882.

Don Antonio Ferreiro, en 1882.

Don Jerónimo Gutiérrez de Ravé y Fernández de Henestrosa, en 1882.

Don José Delgado Pérez, en 1901.

Don Tomás Ruiz Sánchez, en 1901.

Don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, en 1896.

Don Enrique Vígara Perea, en 1896.

Don Amador Perea Algaba, en 1905.

Don José Ortiz Torrico, en 1905.

Don José Castillejo y Castillejo, en 1909.

Distrito de Lucena

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-Diputados.

Don José Ortiz Molina, en 1917.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-Diputados.

Don Enrique Porras Castillo, en 1896.

Don Cristóbal Burgos Díaz, en 1905.

Don Juan Lucena Cuenca, en 1909.

Ex-Diputados provinciales por elección.

Don Francisco Morales Delgado, en 1913.

Don Francisco Muñoz Cobo Serrano, en 1909.

Don Rafael Moreno Clavería, en 1884.

Excmo. Sr. D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Ampo de Aras, en 1873.

Don Luis Carrillo Tiscar, en 1887.

Don Antonio Ariza Vargas, en 1887.

Excmo. Sr. Conde de Hust, en 1889.

Don Juan Burgos Luque, en 1901.

Diego de la Bastida Toro, en 1892.

Don Rafael Barrios Enriquez, en 1901.

Don Mariano Reina Montilla, en 1904.

Don Cristóbal Burgos Díaz, en 1905.

Don Manuel Reina Nogués, en 1909.

Distrito de Pozoblanco

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-Diputados.

Don José López Serrano, en 1917.

Don Guillermo Vizcaino Herruzo, en 1917.

Don José Cámara Herruzo, en 1917.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-Diputados.

Don Manuel Tirado Sánchez, en 1915.

Ex-Diputados provinciales por elección

Excmo. Sr. D. José García Martínez, en 1901.

Don Antonio Moreno Rubio, en 1901.

Don José Delgado Cabrera, en 1901.

Don Alfonso Blanco Galán, en 1884.

Don Acisclo Quiros Montes, en 1886.

Don Antonio Blanco Prado, en 1882.

Don Bartolomé Ayllón, en 1832.

Don Francisco Cañuelo Banco, en 1888.

Don Antonio Félix Herrera, en 1888.

Don Martín Torrico Torralbo, en 1892.

Don Dionisio Pedraza Díaz, en 1905.

Distrito de Priego

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-Diputados.

Don Juan Bufill Torres, en 1918.

Don Rafael Molina Aguilera, en 1919.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-Diputados.

Don Nicolás Camacho Lozano, en 1913.

Ex-Diputados provinciales, por elección.

Don José Serrano Ramos, en 1913.

Don Antonio Torres Roldán, en 1913.

Don Rafael Barrios Enriquez, en 1905.

Don Santiago Serrano Ruiz, en 1878.

Don Francisco de P. Delgado, en 1884.

Don Alfonso Serrano Lozano, en 1884.

Don José Joaquín Roldán Nogués, en 1884.

Don Antonio Serrano Serrano, en 1878.

Don José Luis Castillo Ruiz, en 1892.

Don Mariano Roldán Nogués, en 1896.

Don Joaquín García Valdecasas, en 1892.

Don Carlos Valverde López, en 1902.

Don Antonio M. Escamilla Rodríguez, en 1901.

Don Pedro Luis Camacho, en 1896.

Don José Ortiz Torrico, en 1909.

Distrito de La Rambla

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-Diputados.

Don Antonio de Hoces Losada, en 1917.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-Diputados.

Don Antonio Natera Junquera, en 1913.

Don Francisco Gómez Jiménez, en 1913.

Don José Vargas Luna, en 1913.

Ex-Diputados provinciales, por elección.

Don Francisco Millán, en 1872.

Don Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1872.

Don Félix Moreno Benito, en 1892.

Don Aurelio Ortiz Grande, en 1886.

Don Lucas Escribano, en 1888.

Don Francisco Gómez Torres, en 1901.

Don Mariano Franco Sangrador, en 1901.

Don Juan Rafael Prieto Galán, en 1901.

Don Antonio Escribano Ramírez, en 1901.

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y actas de la excelentísima Diputación provincial a que me refiero. Y para que conste y pueda remiarse la Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los fines de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos en las elecciones de Diputados provinciales por los distritos antes expresados, convocadas para el domingo doce de Junio próximo venidero y de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente certificación que, sellada en todas sus hojas con el de la excelentísima Diputación provincial y visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve. —Filiberto López.—V.º B.º Rafael Jiménez Amigo.

COMPANIA Arrendataria de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.041

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se hace saber que la cobranza en su primer período de recaudación voluntaria correspondiente al primer trimestre del año económico de mil novecientos veinte y uno-veinte y dos, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes, transportes, utilidades y demás conceptos tendrá lugar en esta capital de Córdoba el día veinte y ocho del corriente mes hasta el veinte y uno de Junio próximo, que se hará la cobranza en domicilio como previene dicha Instrucción como primer período voluntario y desde el veinte y dos al veinte y seis de referido mes de Junio en la oficina de la Recaudación de Contribuciones, calle Pérez de Castro, número ocho.

Igualmente se hace saber que los demás pueblos de la provincia lo irán anunciando los recaudadores a medida que vayan recibiendo el material de cobranza de dicho trimestre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que según el citado artículo de la Instrucción, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en el día señalado en cada localidad serán apremiados con las formalidades legales.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Por la Compañía Arrendataria de Contribu-

ciones: El Administrador, Alfonso Jurado.

SUBASTA VOLUNTARIA

Núm. 2.068

El día diez de Junio próximo y a las once horas de su mañana, en la casa número treinta y cinco, de la calle Grillo, de esta población, y ante el Consejo de Familia de los menores Moisés y Agustina López Benítez; se procederá a la venta en pública subasta de la casa que los mismos poseen en la calle Teatro, número cincuenta y cinco, de Pueblo nuevo del Terrible, por el tipo de mil setecientos cincuenta pesetas y por pujas a la llana.

Los títulos de propiedad estarán a disposición de los que quieran tomar parte en dicha subasta para que puedan examinarlos, en el domicilio donde se ha de celebrar, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Y habiendo acordado el Consejo se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pueblo nuevo del Terrible a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente del Consejo de Familia, José López Benítez.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Fuente Ovejuna

Pueblo de Villanueva del Rey

Núm. 2.038

Don Francisco Guijarro Tienda, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en el citado pueblo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremios que me hallo instruyendo contra los herederos de doña Rosa del Río, don José Río Carracedo y don Manuel Bernar García, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1911 a 1920-21 he acordado y practicado los embargos de fincas que a continuación se expresan: Herederos de doña Rosa del Río.

Una finca rústica en este término municipal llamada «Hortal» de cabida ochenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte con Aurelia Redondo García, Este Camino del Boncadero, Sur Rafael Rodríguez y otros y Oeste Manuel López del Rey.

Don José Río Carracedo.

Una finca rústica en este término municipal, llamada «Cañadilla» de cabida dos hectáreas cuarenta y una áreas y cuarenta y ocho centiáreas que linda al Norte, Este y Sur, vecinos de Espiel y Oeste Juan Díaz Molero y otros.

Don Manuel Brena García.

Una finca rústica en este término municipal llamada «Posabieja» de cabida quince hectáreas que linda al Norte con José del Rey Brena, Este Villa del Carmen, Sur Joaquín Sánchez Morales y Oeste término de Fuente Ovejuna.

En sus consecuencias con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo noventa y tres de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos requiérans a los deudores para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo percibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores, ni persona en esta localidad con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremios, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo ciento cuarenta y dos de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos se remite por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y Gaceta de Madrid y también publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimientos con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva del Rey a once de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El agente auxiliar, Francisco Guijarro.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.059

ANUNCIO DE SUBASTA

El próximo día ocho de Junio a las once de su mañana, se celebrará en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, la subasta para la venta de una mula, un carro, y noventa y medio kilos de pan de higos, procedente todo de comiso hecho al vecino de Villanueva de Córdoba don Juan Martín Martín, por aprehensión de tabaco de contrabando y bajo las condiciones que obran en el pliego que puede verse en la Administración Especial de Rentas Arrendadas de esta provincia, todos los días hábiles de nueve de la mañana a una de la tarde.

Córdoba veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 2.051

ANUNCIO

Vacante la segunda Escuela Nacional de niñas de Hinojosa del Duque, por jubilación de la Maestra doña Isidra del Campa Sánchez que la servía, se anuncia para su provisión en concursillo,

con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto del 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será de 15 días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 20 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación al)

Programa para las oposiciones a las plazas de Inspector de Higiene y Zanidad Pecuarias

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Sección 4.ª—Enfermedades infecciosas

Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:

Sinonimia.—Historia.—Etiología y patogenia.—Fisiología o anatomía patológica.—Formas clínicas o sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Política sanitaria.

1. Peste de las aves.—Peste equina.

2. Fiebre aftosa.

3. Fiebre catarral del ganado lanar.—Pericarditis edematosa de los grandes y pequeños ruminantes, del Sur de Africa.

4. Peste bovina.

5. Cow-pox y Horse pox.—Viruela de la cabra y de la oveja.

6. Moquillo en el perro y en el gato.—Epitelioma contagioso de las aves.

7. Peste porcina.

8. Carbunco sintomático.

9. Agalaxia contagiosa.

10. Anemia infecciosa del caballo.

11. Pleuroneumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.

12. Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.

13. Diagnóstico y profilaxis de la rabia. Enfermedad de Anjeszki.

14. Tétanos.

15. Cólera de las gallinas.—Consideraciones acerca de otras infecciones septicémicas de las aves.

16. Septicemia de los cerdos.

17. Pleuroneumonía séptica de las terneras. Pulmonía contagiosa de las cabras.

18. Influenza.

19. Septicemia bovina y ovina.

20. Mal rojo de los cerdos.

21. Coriza gangrenosa de los bóvidos.

22. Psitacosis.—Diarrea de las terneras recién nacidas.

23. Fiebre de Malta.

24. Edema maligno.

25. Gastroncosis del ganado lanar.—Difteria de las terneras.—Necrobacilosis de las ovejas y de las cabras.

26. Pedero.—Difteria bacteriana de las aves.

27. Linfoadenitis caseosa de las ovejas. Linfagitis ulcerosa y dermatitis pustulosa contagiosa de los équidos.

28. Enfermedad de Borna.—Meningomielitis hemorrágica y paraplegia infecciosa de los solipédeos.

29. Artritis de los potros y terneras.—Pielonefritis actínica de los bóvidos.

30. Tíus, paratíus y puobacilosis de los cerdos.

31. Fiebre petequial del caballo.—Adenitis equina.

32. Exantema coital de la vaca y de la yegua.—Catarr vaginal infeccioso de las vacas.

(Continuación)

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El señor Cónsul general de España en Havre, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Romero Sánchez, soltero, hijo de Simón y Rosa, natural de Almocila (Almería), ocurrido en Bouchavesnes (Francia) el 27 de Noviembre de 1920.

Madrid 16 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Señor Cónsul de España en Rio Janeiro, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Manuel Bastos, natural de Lugo, de veint

te y un años de edad, soltero ocurrido en el naufragio del vapor griego "Aghia Pareskeri", en el litoral del Brasil, en Febrero de 1921.

Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 2.016

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución e inversión de los fondos del corriente mes.

Designar al señor Alcalde para que se traslade a la capital y efectúe ingresos en Hacienda

Y que para gastos de viaje se libren 75 pesetas con cargo a imprevistos.

Que el oficial mayor de Secretaría se traslade a Fondón al objeto de gestionar en nombre de la Corporación que el Médico Titular electo de este Municipio don Ramón Muley Pérez, venga sin demora a posesionarse de su cargo.

Fijar en 2'50 pesetas el tipo medio del jornal de los braceros en este término municipal a los efectos de quantas en el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre.

Y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial

Conceder una gratificación de 70 pesetas a cada uno de los ocho Agentes repartidores nombrados para la formación del Censo de población.

Abonar a don V. Climen Vila, de Valencia 37 pesetas 90 céntimos importe del material servido para el nuevo Censo de población.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Adquirir la nueva marca para taller declarada reglamentaria por R. O. de 4 de Septiembre pasado.

Designar los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción de los mozos del actual remplazo y revisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Villarreal Serano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó.

Nombrar Médico Titulares de esta villa a don Enrique Puga Ferro y don Emilio Galisteo Pino.

Nombrar talladores para que verifiquen la de los mozos del actual reemplazo y revisiones a don Juan Molina Poyato y don Antonio Moreno Carrillo.

Y que se les gratifique con 15 pesetas a cada uno.

Designar a los Médicos don Emilio Galisteo Pino y don Enrique Puga Ferro para el reconocimiento de mozos del actual reemplazo y revisiones.

Fijar el sueldo de 2'80 pesetas diarias a cada uno de los dos Guardas temporeros nombrados.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de Barrio hechos por la Alcaldía, a favor de don Francisco Molina Aguilera y don Enrique Burgos Carrillo.

Con lo que terminó la sesión.

Luque a 30 de Abril de 1921.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Mayo actual.

Luque 10 de Mayo de 1921.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, Villarreal.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.040

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Marqués del Castillo y Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta de la yegua extraviada y puesta a disposición de esta Alcaldía el día veinte y nueve de Abril último, tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en el Salón Capitul y en presencia de los señores Alcalde, un Concejal, un ganadero y del Secretario del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

Por último se advierte, que la adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta previo pago del importe al Depositario, de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa y no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor de dichas reses.

Villa del Río veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Emilio de León.

LUQUE

Núm. 2. 63

Don José de Villarreal Serano, Presi-

dente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta villa formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico actual, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Luque 28 de Mayo de 1921.—José de Villarreal.

ZUHEROS

Núm. 1.945

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día diez y seis del actual, tuvo lugar el sorteo de los Vocales de la Junta municipal que han de funcionar en el año económico actual, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Ramón Arévalo Poyato
Antonio Poyato Alealá

Sección segunda

D. Manuel Poyato Camacho
Angel Ortiz Romero

Sección tercera

José M.^o Serano Rojas
D. Francisco Arroyo Baena

Sección cuarta

Isidro Gómez Sabariego
Manuel Arrébola y Arrébola

Sección quinta

D. Francisco Sabariego Cantero
Antonio Espejo Camacho

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones y escusas que se estimen procedentes.

Zuheros 18 de Mayo de 1921.—Francisco M. Tallón.

EL VISO

Núm. 1.949

Don Benjamin López Medina, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días que empezarán a contarse desde el día de hoy; a fin de que durante expresado plazo pueda ser

examinado y exponer las reclamaciones que sean pertinentes.

El Viso a 18 de Mayo de 1921.—Benjamin López.

MONTILLA

Núm. 1.973

Don José Marquez Cambronero, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del arbitrio sobre uso de alcantarillado, correspondiente al presente año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla 21 de Mayo de 1921.—José Marquez.

BELALCAZAR

Núm. 1.991

Don Andrés Morillo Velarde y Trucios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de esta fecha al 30 de Junio próximo venidero, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas debidamente reintegradas, de alteraciones en la riqueza territorial de este término; presentando al efecto los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Belalcázar 20 de Mayo de 1921.—Andrés Morello.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 1.972

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, que se inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace constar, que se ha señalado el día 28 del actual a las doce, en la Sala Audiencia de este juzgado, para el sorteo de los ocho vocales, que bajo la Presidencia del que suscribe, constituirá la Junta de Partido, para la designación de los Jurados.

Dado en Aguilar a veinte y uno Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

VILLA DEL RIO

Núm. 2. 67

Don Rafael Castro García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal civil a instancia de don Martín Vega-Leal del Cerro, contra doña Teresa González de Canales Otero, por cobro de cantidad, y en providencia del día de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, para su venta, por término de veinte días, la mitad productiva de la siguiente finca:

«Un olivar en el término de Montoro, sitio del Membrillo, el todo con seiscientas treinta plantas, en nuevo y media fanegas de tierra, que lindan por Norte, con otros de Juan Antonio Lara; Levante, Algarbes de las laderas del Membrillo; Sur, Algarbes de Corcomé, y Poniente, don Francisco Afán y callejón de la Fuensanta».

Dicha finca en su totalidad, fué adjudicada en tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y por su mitad de mil novecientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, salió en la primera subasta, y en esta segunda, por la de mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos 1.476'57.

El día señalado para la celebración de esta segunda licitación, es el once del próximo mes de Junio, a las doce horas del mismo, simultáneamente en las Salas Audiencias del Juzgado municipal de Montoro y en el de esta villa y bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen a la subasta, pudiendo hacerse estas a calidad de ceder.

Segunda: Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo a la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación; y

Tercera: Que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad y el rematante hará la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se verifiquen.

Dado en Villa del Río a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Castro.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Ja. a.

CÓRDOBA

Núm. 1.949

Don José Eguitaz Oviedo y Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores del hurto de un saco de café con peso de diez kilos, verificado la tarde del estorco de Abril último, del muelle de pequeña velocidad de la Estación Central de ferrocarriles de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante esta Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguitaz.—El Secretario, Teodoro Fernández.